CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

OBJETO:	ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. NIT. #892.115.007-2
COOPERANTE:	FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLLO DE LA GUAJIRA – FUNDEGUA- NIT #900425777-3 Representante Legal JOSE LUIS HENRIQUEZ URARIYU. C.C. 1.124.484.529 de Uribia – La Guajira. Dirección: Carrera 8 # 10 – 210, Uribia – La Guajira. Correo electrónico: jose_luis3036@outlook.com Tel. 7177027
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($199.800.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber, **YONDILVER MAESTRE FUENTES,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.078.278, quien actúa en Representación del **DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, por su condición de Alcalde Encargado, según Decreto No. 1718 del 07 de Septiembre de 2.018, emanado del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLLO DE LA GUAJIRA – FUNDEGUA-.** entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Comercio de La Guajira, el día 27 de noviembre de 1998, bajo el numero N° 549 e identificada con Número de identificación Tributaria No. 900425777-3, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS HENRIQUEZ URARIYU**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.124.484.529 expedida en Uribia – La Guajira–, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACION**; acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas. **2)** Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como centros interinstitucionales de orientación, referencia y atención para facilitar el acceso de la población de determinada localidad a servicios de justicia formal y no formal. Allí los usuarios encuentran atención amable, integral, gratuita y una respuesta centralizada, ágil y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos. Como programa, se inició en el año 1995 por iniciativa del entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 17 de junio de 1995 fue acogido por el gobierno de Bogotá, con la implementación de la primera Casa de Justicia ubicada en Ciudad Bolívar, poco tiempo después se inaugura la segunda Casa de Justicia en Aguablanca - Cali. En el año 2003, el Ministerio de Justicia y del Derecho se fusiona con el Ministerio del Interior y a partir de ese momento el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

Dirección de Acceso a la Justicia, asume la Coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el Decreto 200 del 3 de febrero del mismo año. En el año de 2011, con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de la Justicia y el Derecho, que asume el manejo del Programa Nacional de Casas de justicia a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos mediante Decreto 2897 de 2011. **3)** Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta definición se ratifica en el Convenio Nacional. En las Casas de Justicia, las personas de la comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la intervención coordinada de las diferentes entidades tanto del orden nacional como local que hacen presencia en la casa, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. La Ciudad de Riohacha cuenta con un considerable porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad social, entre estas existe un gran número que son víctimas del conflicto armado, violación de los derechos humanos, violencia contra el maltrato a niños, niñas, adolescentes, a la equidad del género (adultos mayores, adultos, niños, niñas y jóvenes adolescentes). Es de acotar que la población vulnerable socialmente del distrito de Riohacha, carece de escenarios y acciones que les permitan la mitigación y/o erradicación de la discriminación social de la cual son víctimas en el día a día. En razón a lo anterior, se considera la necesidad de fortalecer las líneas de acción que tiene la casa de justicia como son: la promoción y difusión de los derechos humanos, el acceso a la justicia de manera diferencial para atender a los individuos y colectivos pertenecientes a los grupos étnicos que conforman la nación: raizales, afrodescendientes, indígenas, palanqueros y rom; garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes para los niños, niñas, adolescentes, evitar la violencia intrafamiliar y contra la mujer y el acceso a la justicia de los ciudadanos, mediante jornadas descentralizadas a comunidades distantes, marginadas y excluidas a través de la oferta de servicios, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la atención, promoción y prevención de los conflictos. **4)** Las anteriores consideraciones han motivado al Distrito de Riohacha a ejecutar el Proyecto denominado: "ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", el cual tiene como objeto general reducir los casos de maltrato intrafamiliar, sexual, de delincuencia juvenil y la intolerancia ciudadana en el Distrito de Riohacha con la implementación de la política pública de justicia y convivencia en paz en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de La Guajira, a través de una campaña de capacitación sobre derechos humanos, acciones de promoción, divulgación, socialización y atención de los diversos programas que brinda la Casa de Justicia. **5)** En este contexto, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social de las disposiciones constitucionales y legales sobre la promoción de la paz, la prevención de la delincuencia juvenil, la promoción de los derechos humanos y la convivencia pacífica, cuenten con personal idóneo y capacitado para que adelanten los componentes indicados durante el proceso de ejecución del proyecto en cita. Así las cosas, es preciso indicar que existe correspondencia directa entre la actividad de interés público a desarrollar por la entidad sin ánimo de lucro, con el Plan de Desarrollo Distrital "Riohacha Incluyente y Sostenible 2016 – 2019", de frente al Eje No 1 "DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA, SEGURIDAD, VICTIMAS, POSCONFLICTO Y PAZ", el cual tiene como objetico principal alcanzar la Paz, a través de la implementación de estrategias de reconciliación, reintegración, verdad, justicia, reparación, convivencia ciudadana y bienestar

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

social diferencial, para garantizar la no repetición, las condiciones óptimas de seguridad, el direccionando de la inversión hacia la creación de oportunidades para la garantía de los derechos humanos y movilidad social, brindando especial atención a las víctimas, la restitución de tierras y el fortaleciendo de la confianza en el colectivo, recuperando así la memoria social como mecanismo para el encuentro y la construcción de escenarios de participación ciudadana, de democracia, para una Paz duradera en el marco de la refrendación y postconflicto, en una perspectiva de respeto y garantía de inclusión social. **6)** Que el Distrito de Riohacha encuentra justificado el objeto del proyecto denominado: "ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", el cual se encuentra registrado en la Oficina del Banco de Proyecto del Distrito de Riohacha bajo el código No. BPIM-A.16-18440010064. **7)** El Distrito de Riohacha, reconociendo y acatando la Constitución y la Ley, debe entonces incrementar las acciones integradas de la política oficial en favor de la paz, la reconciliación, la promoción de los derechos humanos y la prevención de la delincuencia juvenil y la violencia intrafamiliar en el Distrito de Riohacha; y ello se logrará, mediante la ejecución del proyecto denominado: "ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA". **8)** Que la Constitución Política en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el numeral 9 del mismo artículo, establece como una de las facultades de los Alcaldes, la de ordenar los gastos de la entidad de acuerdo con el Plan de Inversiones y Presupuesto. **9)** Que el **DISTRITO** y **LA FUNDACION**, se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que, basándose en los antecedentes consignados en los literales anteriores, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se establecen en el presente documento. **10)** Que el artículo 355 de la C.P., establece lo siguiente: **"***Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia***"**. De la anterior disposición constitucional, se desprende de manera inequívoca el eliminar en forma radical el otorgamiento por parte de los órganos del poder público de cualquier clase de beneficio gratuito en favor de particulares; sin embargo, la norma superior dejó establecida la posibilidad de que la nación, los departamentos, los municipios y los distritos celebren contratos tendientes a impulsar programas y actividades de interés público dentro del marco de sus respectivas competencias legales. **11)** Que el inciso 2 del artículo 355 Constitucional, otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas "sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", haciendo uso de recursos propios para la ejecución de programas y actividades de interés público que armonicen con el Plan Nacional y los Planes Locales de Desarrollo, y dispuso que, el Gobierno Nacional reglamentará la materia. **12)** Que una de las estrategias para desarrollar e impulsar los programas de interés público acorde con los Planes de Desarrollo Nacional o Seccionales, consiste en implementar formas de cooperación aunando esfuerzos y solidarizándose en buscar la difusión y comprensión de los contenidos de la Constitución y la Ley, y como tal la política pública distrital en favor de la paz, la reconciliación, la promoción de los derechos humanos y la prevención de la delincuencia juvenil y la violencia intrafamiliar en el Distrito de Riohacha **13)** Que **LA FUNDACION** es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos o programas dirigidos a la población vulnerable, para cuyo éxito es necesario un trabajo articulado entre los distintos niveles del gobierno distrital. **14)** Que de las anteriores disposiciones normativas se extrae, que la contratación realizada por las entidades territoriales para ejecutar los programas de interés público, están exceptuadas de la ritualidad impuesta por la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Administrativa", Ley 1150 de 2007 "sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones" y se encuentra sometida a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 y la Guía emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente, expedida para tal efecto. **15)** Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y desarrollo reglamentario por el Gobierno Nacional en virtud de la propia Carta Política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contratos con "entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" para impulsar programas y actividades de interés público. **16)** Que en consecuencia, sometiéndose a la observancia de las exigencias señaladas en las disposiciones a las cuales se hizo referencia, no cabe, en el tipo de contratación estudiado, el principio general de que en todo contrato que celebre el Estado "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de *licitación o concurso públicos*". (Ley 80/93)(Ley 1150/07)(Decreto 1082 de 2015). **17)** Que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Riohacha, realizó los correspondientes Estudios Previos y Análisis de Conveniencia y Oportunidad y demás documentos precontractuales para el desarrollo del Proyecto cuyo Objeto es: "ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA". **18)** Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, distinguido con el No. 0000401 del 25 de julio de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del Distrito, para suscribir el presente Convenio de Colaboración. **19)** Que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Riohacha, evaluó la idoneidad de la Fundación y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este Convenio, en virtud de la Convocatoria Abierta ESAL No. 030 de 2018, llevada a cabo por el Distrito de Riohacha a través de la Página Web del SECOP II, donde consta su publicación. **20)** Que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Riohacha, dejó constancia que el proyecto denominado: "ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación del Distrito de Riohacha, con el cual se busca desde esa Sectorial, implementar formas de cooperación para aplicar la política oficial DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA, SEGURIDAD, VICTIMAS, POSCONFLICTO Y PAZ", dentro del Distrito de Riohacha, el cual tiene como objetivo alcanzar la Paz, a través de la implementación de estrategias de reconciliación, reintegración, verdad, justicia, reparación, convivencia ciudadana y bienestar social diferencial, para garantizar la no repetición, las condiciones óptimas de seguridad, el direccionando de la inversión hacia la creación de oportunidades para la garantía de los derechos humanos y movilidad social, brindando especial atención a las víctimas, la restitución de tierras y el fortaleciendo de la confianza en el colectivo, recuperando así la memoria social como mecanismo para el encuentro y la construcción de escenarios de participación ciudadana, de democracia, para una Paz duradera en el marco de la refrendación y postconflicto, en una perspectiva de respeto y garantía de inclusión social. **21)** Que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Riohacha, dispuso el desarrollo del proyecto en cita, el cual se encuentra debidamente registrado en la Oficina del Banco de Proyectos del Distrito de Riohacha, con el Código: No. BPIM-A.16-18440010064. **22)** Que el Alcalde Encargado del Distrito de Riohacha se encuentra debidamente autorizado para

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

la suscripción del presente Convenio de Colaboración. **23)** Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente Convenio de Colaboración, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto: ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, y su alcance está delimitado conforme al proyecto que se encuentra inscrito en la Oficina del Banco de Proyectos de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito, el Análisis de los Estudios Previos, la Convocatoria Abierta ESAL No. 030 de 2.018 y la Propuesta presentada por la Fundación; documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente Convenio de Colaboración será de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa aprobación de la Garantía Única y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de duración podrá ser modificado cuando las partes de común acuerdo así lo consideren. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($199.800.000), que EL DISTRITO aportará en la ejecución del presente Convenio, y los cuales se encuentran descritos en el Presupuesto Oficial de la Entidad y en la respectiva la Oferta Económica presentada por LA FUNDACION. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS APORTES.** El Distrito, se compromete a desembolsar el total del monto establecido en la cláusula tercera, de la siguiente forma así: **a)** Mediante desembolsos parciales mensuales, de acuerdo al informe detallado de actividades reflejadas en el respectivo periodo a facturar, previo informe de ejecución, certificación a satisfacción expedida por el Director de Asuntos Comunitarios y Casa de Justicia del Distrito de Riohacha en su condición de Supervisor. **b)** Para cada desembolso parcial se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del Convenio hasta la fecha de solicitud del desembolso, especificando: a) Actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) Archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas al cooperante, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Acreditación de actividades de socialización o capacitación si a ello hubiere lugar. d) Para el desembolso final se requiere de la terminación del plazo del Convenio, previa presentación del informe final de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. e) Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio se solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f) Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. g) De cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente Convenio se pacte de manera proporcional. **CLAUSULA QUINTA: PACTO DE ANTICIPO.** EL DISTRITO DE RIOHACHA, entregará un anticipo correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Convenio con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte del DISTRITO el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

parte del DISTRITO. d) Que se presente un Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por el Supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DISTRITO. e) Se constituya una Cuenta Especial Separada no conjunta, identificada con el nombre del Convenio y Número. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuéstales que deban hacerse por parte del Distrito de Riohacha, con cargo al presente Convenio se imputará con cargo al **RUBRO**: 23243-02 **DENOMINADO:** Construcción de Paz y Convivencia Familiar; **FUENTE:** SGPF; y al **RUBRO**: 23243-03 **DENOMINADO:** Construcción de Paz y Convivencia Familiar; **FUENTE:** IPF, de la actual Vigencia Fiscal, y amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000401 del 25 de julio de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del Distrito. **CLAUSULA SEPTIMA: ACCIONES EN DESARROLLO DEL CONVENIO. A) DEL DISTRITO: 1)** Exigir al Cooperante, la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del convenio, en caso de presentarse tales eventualidades. **4)** Requerir al cooperante para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **5)** Pagar cumplidamente los valores pactados. **6)** Respetar la metodología empleada por EL COOPERANTE para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7)** Facilitar todos los medios necesarios para que el Cooperante adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. **8)** Asignar la respectiva Supervisión del Convenio. **9)** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto denominado: ASISTENCIA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA CULTURA DE PAZ EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, velando por el cumplimiento de la función específica para la cual fue creada. **10)** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **11)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio de Colaboración. **B) DE LA FUNDACION: 1)** Cumplir de buena fe el objeto convenido. **2)** Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Convenio. **3)** Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio. **4)** Apropiar y disponer de los elementos referenciados en la propuesta. **5)** Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, conforme a los descritos en el presupuesto oficial y de la propuesta. **6)** Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria de este proyecto. **7)** Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el convenio, así como entregar un informe escrito del desarrollo del convenio, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio mencionado. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud. Además, el Conviniente deberá desarrollar las actividades establecidas en los Documentos de Estudios Previos que conllevaron a la Convocatoria Abierta ESAL No. 030 de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL CONVENIO.** La ejecución y administración del presente Convenio de Colaboración estará a cargo de **LA FUNDACION**, en coordinación y concertación con el Director de Asuntos Comunitarios y Casa de Justicia del Distrito de Riohacha o quien este delegue mediante escrito. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. LA FUNDACION**, mantendrá

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

indemne al Distrito, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o seguir en la ejecución del Convenio, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Fundación. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio de Colaboración será ejercida por el Director de Asuntos Comunitarios y Casa de Justicia del Distrito de Riohacha o por quien este tenga a bien delegar mediante escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUNCIONES PARA LA SUPERVISIÓN.** a) Evaluar y emitir concepto y suscribir las actas de entendimiento y de recibido a satisfacción a través de las cuales se formalizará la ejecución del proyecto aprobado; b) Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el proyecto que se encuentre en ejecución; c) Evaluar los informes de progreso y final del proyecto, d) Revisar el cumplimiento de las obligaciones en salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que los aportes parafiscales. e) Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del Convenio. f) Las demás que se generen del desarrollo del presente Convenio de Colaboración. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración se celebra "intuito personae", en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona sin previa autorización escrita y expresa del Distrito a través de su Representante Legal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS. LA FUNDACION**, se obliga a constituir a su costo y a favor del Distrito de Riohacha, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Por cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, con un término igual al estipulado en el convenio y cuatro (4) meses más. **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**. El cual corresponderá al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalentes al 5% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y de tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. En un porcentaje equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** EL Distrito por medio de Resolución Motivada podrá declarar la caducidad de este Convenio de Colaboración, cuando se presente incumplimiento de las actividades por parte de **LA FUNDACION**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En razón al incumplimiento total o parcial de cualquiera de las actividades o acciones del presente Convenio de Colaboración, por culpa atribuible a LA FUNDACION, ésta pagará al DISTRITO a título de sanción, un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del presente Convenio de Colaboración. Esta Pena se impondrá sin perjuicio que el DISTRITO persiga la Indemnización de Perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la Pena Pecuniaria no permita su total reparación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** EL DISTRITO podrá imponer multas sucesivas a LA FUNDACION del 1% del Convenio por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de multas y/o de la pena pecuniaria prevista en la Cláusula anterior, deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de LA FUNDACION. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben el presente Convenio de Colaboración. Cada una responderá por las actividades que específicamente asuma en el proyecto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración, las partes someterán el mismo, a los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración se liquidará en un término de cuatro (4) meses contados a partir de su

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 DE 2018.

vencimiento. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente Convenio de Colaboración y en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas para la ejecución del presente Convenio: a) Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación del Distrito de Riohacha. b) Certificación Suscrita por el Jefe de la Secretaria de Planeación donde se evidencia que el proyecto está inscrito y obedece a un programa de interés social del respectivo Plan de Desarrollo. c) Estudios Previos. d) Análisis del Sector. e) Análisis y Gestión del Riesgo suscritos por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Riohacha. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. g) Documento de Convocatoria Abierta ESAL No. 030 de 2.018. h) Informe de Evaluación de la Experiencia e Idoneidad de la Fundación, suscrita por la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito de Riohacha. i) Propuesta presentada por el Conviniente con sus respectivos anexos. j) El certificado del registro en el plan de adquisiciones de la vigencia 2018, suscrito por el Jefe de Almacén y Archivo. k) Registro Presupuestal. l) Aprobación de las Garantías de Cumplimento y ll) Las diferentes Actas que se suscriban por las partes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se adopta a la Ciudad del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio de Colaboración se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo, y para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de Cumplimiento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente Convenio de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN, establece: "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** El Distrito recibirá notificaciones en la sede administrativa, la cual se encuentra ubicada en la Calle 2 No. 8 – 38 y La Fundación recibe notificaciones en la Carrera 8 # 10 – 210, Uribia, Departamento de la Guajira, Teléfono: 7177027, Correo electrónico: jose_luis3036@outlook.com.

Para constancia se firma en el Distrito de Riohacha – La Guajira, a los, 05 OCT. 2018.

YONDILVER MAESTRE FUENTES
Alcalde Encargado
Distrito de Riohacha

JOSE LUIS HENRIQUEZ URARIYU.
C.C. 1.124.484.529 de Uribia – La Guajira.
Representante Legal
FUNDEGUA.
NIT # 90425777-3

Vo Bo: Danilo Araujo Daza.
Director de Contratación.